

Este periódico se publica los lunes, miércoles y sábados de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 37 rs. y 6 mrs. anticipados en cada trimestre; 8 rs. en cada mes, los particulares de esta capital; y 14 los de fuera, franco el porte.



No se admiten avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia, y francos de porte; ni se servirá ninguna reclamación que no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dando conocimiento de la llegada á esta capital del Inspector de minas.

El Sr. Inspector de minas de este distrito llegará á esta capital el 17 del corriente para hacer los reconocimientos y demarcaciones de los expedientes de minas incoados en este Gobierno de provincia. Y debiendo satisfacerse á este funcionario por los dueños de las minas, las dietas que le corresponden por el art. 39 del reglamento aprobado por S. M. en 31 de julio de 1849, y distribuirse á prorata entre los interesados de todas las minas que visite, he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de todos los dueños de aquellas, á fin de que verifiquen desde luego previamente en la Depositaria de este Gobierno de provincia, la cantidad suficiente para cubrir los gastos que ocasione el referido Inspector. Cáceres 7 de julio de 1853.—El G. I., Ruperto García Cañas.

Denuncias de minas.

Habiéndose denunciado por D. Manuel Aponte y Ortega, vecino de esta capital, una mina de galena argentífera, antigua y abandonada, cuyo nombre, dueño y época de su beneficio se ignora, sita en la dehesa de Casas Blancas de abajo, distrito municipal de esta capital y punto llamado Cerro del puerto de Pedro Guerra, y en la parte de él inmediata á donde cruza la vereda que de la casa del Horno va á Plasenzuela con el carril llamado Serrano; en su virtud he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial para que la persona que se crea con derecho á la referida mina, lo deduzca en este Gobierno de provincia en el término de 15 días, trascurrido el cual se declarará la caducidad de la misma. Cáceres 7 de julio de 1853.—El G. I., Ruperto García Cañas.

Habiéndose denunciado por D. Bernardino Gallardo, vecino de esta capital, una mina de galena argentífera, antigua y abandonada, cuyo nombre, dueño y época de su beneficio se ignora, sita en la dehesa de Casas Blancas de abajo, término municipal de esta capital, en el punto que se halla á la parte del Mediodía, del sitio llamado Suelta de las Carretas, por bajo de los Majadales de los Cantos; en su virtud he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial por si alguna persona se cree con derecho

á la referida mina, lo reclame en este Gobierno de provincia en el término de 15 días, pasado el cual se declarará la caducidad de la misma. Cáceres 7 de julio de 1853.—El G. I., Ruperto García Cañas.

Habiéndose denunciado por D. Gregorio Crehuet Requena, vecino de esta capital, una mina de galena argentífera, cuyo nombre, dueño y época de su beneficio se ignora, sita en la dehesa de Casas Blancas de abajo, distrito municipal de esta capital, en el punto que se halla en el Majadal de los Cantos, de 800 á 1,000 varas, al Mediodía del sitio en que cruza el carril Serrano la vereda que de la dehesa va á Plasenzuela; en su virtud he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial por si alguna persona se cree con derecho á la referida mina, lo deduzca en este Gobierno de provincia en el término de 15 días, pasado el cual se declarará la caducidad de la misma. Cáceres 7 de julio de 1853.—El G. I., Ruperto García Cañas.

Habiéndose denunciado por don Gonzalo de Ulloa y Ortega, vecino de esta capital, una mina de galena argentífera, antigua y abandonada, cuyo nombre, dueño y época de su beneficio se ignora, sita en la dehesa de Casas Blancas de arriba, distrito municipal de esta capital, en el punto titulado Cerro de las Minas; en su virtud he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial por si alguna persona se cree con derecho á la referida mina, lo deduzca en este Gobierno de provincia en el término de 15 días, pasado el cual, se declarará la caducidad de la misma. Cáceres 7 de julio de 1853.—El G. I., Ruperto García Cañas.

Habiéndose denunciado por D. Gonzalo María de Ulloa, vecino de esta capital, una mina de galena argentífera, cuyo nombre, dueño y época de su beneficio se ignora, sita en la dehesa de Casas Blancas de abajo, distrito municipal de esta capital, en el punto que se denomina Cerro del puerto de Pedro Guerra, en su inmediación á la vuelta del Tejar; en su virtud he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial por si alguna persona se cree con derecho á la referida mina, lo deduzca en este Gobierno de provincia en el término de 15 días, pasado el cual se declarará la caducidad de la misma. Cáceres 7 de julio de 1853.—El G. I., Ruperto García Cañas.

Habiéndose denunciado por D. Diego Crehuet y Guillen, vecino de esta capital, una mina de galena argentífera, antigua y abandonada, cuyo nombre, dueño y época de su beneficio se ignora, sita en la dehesa de Casas Blancas de abajo, distrito municipal de esta capital, en el punto denominado Vuelta del Tejar, al Saliente del cerro llamado del Puesto de Pedro Guerra, mirando hacia el río Ta-

2
muja; en su virtud he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial por si alguna persona se cree con derecho á la referida mina, lo reclame en este Gobierno de provincia en el término de 15 dias, pasado el cual se declarará la caducidad de la misma. Cáceres 7 de julio de 1853.—El G. I., Ruperto García Cañas.

Habiéndose denunciado por D. Matías Guillen Flores, vecino de esta capital, una mina de galena argentífera, cuyo nombre, dueño y época de su beneficio se ignora, sita en la dehesa de Casas Blancas de arriba, distrito municipal de esta capital, en el punto conocido con el nombre de Ropería de de los Carrascos, en la línea de los trabajos antiguos que atraviesa este sitio; en su virtud he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial para que la persona que se crea con derecho á la espresada mina, lo deduzca en este Gobierno de provincia en el término de 15 dias, pasado el cual se declarará la caducidad de la misma. Cáceres 7 de julio de 1853.—El G. I., Ruperto García Cañas.

Habiéndose denunciado por D. Julian Guillen, vecino de esta capital, una mina de galena argentífera, cuyo nombre, dueño y época de su beneficio se ignora, sita en la dehesa de Casas Blancas de arriba, distrito municipal de esta capital, en el punto situado en la inmediacion del Manantío de Don Francisco; en su virtud he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial para que la persona que se crea con derecho á la espresada mina, lo deduzca en este Gobierno de provincia en el término de quince dias, pasado el cual se declarará la caducidad de la misma. Cáceres 7 de julio de 1853.—El G. I., Ruperto García Cañas.

Habiéndose denunciado por D. Julian Guillen, vecino de esta capital, una mina de galena argentífera, antigua y abandonada, cuyo nombre, dueño y época de su beneficio se ignora, sita en la dehesa de Trashijadas y un tercio de Golondrinas, he dispuesto anunciarlo al público en el Boletín oficial por si alguna persona se cree con derecho á la referida mina, lo deduzca en este Gobierno de provincia en el término de 15 dias, pasado el cual se declarará la caducidad de la misma. Cáceres 7 de julio de 1853.—El G. I., Ruperto García Cañas.

Habiendo denunciado D. Cayetano Guillen, vecino de esta capital, una mina de galena argentífera, antigua y abandonada, cuyo nombre, dueño y época de su beneficio se ignora, sita en la dehesa de Trashijadas y un tercio de Golondrinas, he dispuesto anunciarlo al público en este Boletín oficial por si alguna persona se cree con derecho á la referida mina, lo deduzca en este Gobierno de provincia en el término de 15 dias, pasado el cual se declarará la caducidad de la misma. Cáceres 7 de julio de 1853.—El G. I., Ruperto García Cañas.

Habiéndose denunciado por D. Cayetano Guillen, vecino de esta capital, una mina de galena argentífera, antigua y abandonada, cuyo nombre, dueño y época de su beneficio se ignora, sita en la dehesa de Casas Blancas de abajo, distrito municipal de esta capital, en el punto que se halla en el Majadal de los Cantos, al Mediodía y no mucha distancia de donde el carril llamado Serrano cruza la vereda que de la casa de la dehesa va á Plasenzuela en direccion de Mediodía y Saliente; en su virtud he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial para que la persona que se crea con derecho á la referida mina, lo deduzca en este Gobierno de provincia en el término de 15 dias, trascurrido el cual se declarará la caducidad de la misma. Cáceres 7 de julio de 1853.—El G. I., Ruperto García Cañas.

Habiéndose denunciado por D. Antonio San-

chez, vecino de esta capital, una mina de galena argentífera, cuyo nombre, dueño y época de su beneficio se ignora, sita en la dehesa de Palacio de Golondrinas, término jurisdiccional de esta capital, he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial por si alguna persona se cree con derecho á la espresada mina, lo deduzca en este Gobierno de provincia en el término de 15 dias, pasado el cual se declarará la caducidad de la misma. Cáceres 7 de julio de 1853.—El G. I., Ruperto García Cañas.

Habiéndose denunciado por D. Vicente Fernandez, vecino de esta capital, una mina de galena argentífera, cuyo nombre, dueño y época de su beneficio se ignora, sita en la dehesa de Palacio de Golondrinas, distrito municipal de esta capital, he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial, por si alguna persona se cree con derecho á la espresada mina, lo reclame en este Gobierno de provincia en el término de 15 dias, pasado el cual, se declarará la caducidad de la misma. Cáceres 7 de julio de 1853.—El G. I., Ruperto García Cañas.

Habiéndose denunciado por D. Manuel Solana, vecino de esta capital, una mina de galena argentífera, cuyo nombre, dueño y época de su beneficio se ignora, sita en la dehesa de Palacio de Golondrinas, distrito municipal de esta capital, he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial, para que la persona que se crea con derecho á la espresada mina, lo deduzca en este Gobierno de provincia en el término de 15 dias, pasado el cual se declarará la caducidad de la misma. Cáceres 7 de julio de 1853.—El G. I., Ruperto García Cañas.

Habiéndose denunciado por D. Manuel Solana, vecino de esta capital, una mina de galena argentífera, cuyo nombre, dueño y época de su beneficio se ignora, sita en la dehesa de Casas Blancas de arriba, distrito municipal de esta capital, en el punto situado entre los Majadales de los Cantos y Ropería de los Carrascos; en su virtud he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial para que la persona que se crea con derecho á la espresada mina, lo deduzca en este Gobierno de provincia en el término de 15 dias, pasado el cual se declarará la caducidad de la misma. Cáceres 7 de julio de 1853.—El G. I., Ruperto García Cañas.

Habiéndose denunciado por D. Pedro Vegas, vecino de esta capital, una mina de galena argentífera, cuyo nombre, dueño y época de su beneficio se ignora, sita en la dehesa de Palacio de Golondrinas, término municipal de esta capital, he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial, para que la persona que se crea con derecho á la espresada mina, lo deduzca en este Gobierno en el término de 15 dias, pasado el cual se declarará la caducidad de la misma. Cáceres 7 de julio de 1853.—El G. I., Ruperto García Cañas.

Habiéndose denunciado por D. Antonio Concha, vecino de esta capital, una mina de galena argentífera, antigua y abandonada, cuyo nombre, dueño y época se ignora, sita en la dehesa de Trashijadas y un tercio de Golondrinas, he dispuesto anunciarlo al público en este Boletín oficial, por si alguna persona se cree con derecho á la referida mina, lo deduzca en este Gobierno de provincia en el término de 15 dias, pasado el cual se deducirá la caducidad de la misma. Cáceres 7 de julio de 1853.—El G. I., Ruperto García Cañas.

Habiéndose denunciado por el Sr. marqués de Torreorgaz, vecino de esta capital, una mina de galena argentífera, antigua y abandonada, cuyo nombre, dueño y época se ignora, sita en la dehesa de Trashijadas y un tercio de Golondrinas, he dispuesto anunciarlo al público en este Boletín oficial por si alguna persona se cree con derecho á la

referida mina, lo deduzca en este Gobierno de provincia en el término de 15 días, pasado el cual se deducirá la caducidad de la misma. Cáceres 7 de julio de 1853.—El G. I., Ruperto García Cañas.

Habiéndose denunciado por D. Bernardino Gallardo, vecino de esta capital, una mina de galena argentífera, antigua y abandonada, cuyo nombre, dueño y época de su beneficio se ignora, sita en la dehesa de Trashijadas y un tercio de Golondrinas, he dispuesto anunciarlo al público en el Boletín oficial de la provincia, por si alguna persona se cree con derecho á la referida mina, lo deduzca en este Gobierno en el término de 15 días, pasado el cual se deducirá la caducidad de la misma. Cáceres 7 de julio de 1853.—El G. I., Ruperto García Cañas.

Habiéndose denunciado por D. Bernardino Gallardo, vecino de esta capital, una mina de galena argentífera, cuyo nombre, dueño y época de su beneficio se ignora, sita en la dehesa Palacio de Golondrinas, distrito municipal de esta capital, he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial, por si alguna persona se cree con derecho á la espresada mina, lo reclame en este Gobierno de provincia en el término de 15 días, pasado el cual se declarará la caducidad de la misma. Cáceres 7 de julio de 1853.—El G. I., Ruperto García Cañas.

Habiéndose denunciado por D. Anacleto Gallardo, vecino de esta capital, una mina de galena argentífera, cuyo nombre, dueño y época de su beneficio se ignora, sita en la dehesa de Palacio de Golondrinas, distrito municipal de esta capital, he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial, por si alguna persona se cree con derecho á la espresada mina, lo reclame en este Gobierno de provincia en el término de 15 días, pasado el cual se declarará la caducidad de la misma. Cáceres 7 de julio de 1853.—El G. I., Ruperto García Cañas.

Habiéndose denunciado por D. Anacleto Gallardo, vecino de esta capital, una mina de galena argentífera, antigua y abandonada, cuyo nombre, dueño y época se ignora, sita en la dehesa de Casas Blancas de abajo, distrito municipal de esta capital, en el punto situado al Saliente y caída de los Majadales de los Cantos entre el sitio llamado Vuelta del Molino ó Jaralon y el de la Suelta de las Carretas; en su virtud he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial, por si alguna persona se cree con derecho á la referida mina, lo reclame en este Gobierno de provincia en el término de 15 días, pasado el cual se declarará la caducidad de la misma. Cáceres 7 de julio de 1853.—El G. I., Ruperto García Cañas.

Habiéndose denunciado por D. Santos Criado, vecino de esta capital, una mina de galena argentífera, antigua y abandonada, cuyo nombre, dueño y época de su beneficio se ignora, sita en la dehesa de Trashijadas y un tercio de Golondrinas, he dispuesto anunciarlo al público en este Boletín oficial, por si alguna persona se cree con derecho á la referida mina, lo deduzca en este Gobierno de provincia, en el término de 15 días, pasado el cual se deducirá la caducidad de la misma. Cáceres 7 de julio de 1853.—El G. I., Ruperto García Cañas.

Habiéndose denunciado por D. Santos Criado, vecino de esta capital, una mina de galena argentífera, cuyo nombre, dueño y época se ignora, sita en la dehesa Palacio de Golondrinas, distrito municipal de esta capital, he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial, por si alguna persona se cree con derecho á la espresada mina, lo deduzca en este Gobierno de provincia en el término de 15 días, pasado el cual se declarará la caducidad de la misma. Cáceres 7 de julio de 1853.—El G. I., Ruperto García Cañas.

Habiéndose denunciado por D. Santos Criado,

vecino de esta capital, una mina de galena argentífera, antigua y abandonada, cuyo nombre, dueño y época de su beneficio se ignora, sita en la dehesa de Casas Blancas de arriba, distrito municipal de esta capital, en el sitio cerca de la dehesa de la Ruda en la línea de trabajos antiguos que atraviesa por los Majadales de los Cantos, Ropería de los Carrascos y Manantios de D. Francisco; en su virtud he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial, para que la persona que se crea con derecho á la referida mina, lo reclame en este Gobierno en el término de 15 días, pasado el cual se declarará la caducidad de la misma. Cáceres 7 de julio de 1853.—El G. I., Ruperto García Cañas.

PROVINCIA DE CACERES.

COMISION DE LIQUIDACION Y EXÁMEN DE CRÉDITOS ATRASADOS
CONTRA EL TESORO PÚBLICO.

Llamando á varios acreedores al Tesoro público para que presten la conformidad en sus respectivas liquidaciones.

Aprobadas por esta Comision provincial las liquidaciones de los acreedores al Tesoro que á continuacion se espresan, se les invita por medio del presente aviso, para que concurren por sí ó por medio de apoderado en forma, á examinar y prestarles su conformidad á las suyas respectivas, en el concepto de que trascurrido el término de un mes sin haberlo verificado, se entenderá que las tienen aceptadas, y en su consecuencia se procederá por esta Comision en los términos que prescribe el art. 7.º de la real orden de 30 de enero de 1852.

Derechos caducados.

Herederos de Julian Alvarez, pensionista de Gracia y Guerra.

Idem de D. Jacinto Baron, cesante.

Idem de D. Bartolomé Iglesias, cesante.

Idem de doña Paula Suarez Varelo, pensionista del monte pio militar.

Idem de D. Mateo Gonzalez, retirado.

Idem de José Ramos, idem.

Idem de Narciso Flores Tápia, idem.

Idem de Joaquin del Campo, idem.

Idem de Manuel Fernandez, idem.

Idem de Alonso Gonzalo Ramirez, idem.

Idem de Vicente Paz, idem.

Idem de Francisco Jorge, idem.

Idem de Miguel Moreno, idem.

Idem de Antonio Cano, idem.

Idem de Vicente Salgado, idem.

Idem de Ildefonso Fernandez Cascarron, idem.

Idem de Lorenzo Gil, idem.

Idem de Juan Leal, idem.

Idem de Gerónimo Sanchez Bermejo, idem.

Idem de Francisco Niso, idem.

Idem de Francisco Borja Pobeda, idem.

Idem de Juan Martin, idem.

Idem de Vicente Marcos Bautista, idem.

Idem de D. Francisco Carvajal, idem.

Derechos propios.

Doña Antonia Hernandez Manzano, pensionista del monte pio civil.

Doña Getrudis Gil de Zaragoza, idem.

Doña Dolores Garcia de Tejada, pensionista del monte pio militar.

D. José Sancha, cesante.

D. Mauricio Grande, idem.

D. Matías de Velasco, capitán **reido**.

D. Agustin Solana, idem.

D. Pedro Ledo, teniente.

D. Fernando Pino, sargento.

D. Miguel Borreguero, idem.

D. Manuel Martin, idem.

D. Juan Falagiani, idem.

D. Diego Rodriguez, idem.

D. Pedro Bernardo, idem.

D. Rafael Manzano, idem.

D. Juan Bermejo, sargento.
D. Pedro Bermejo, idem.
D. Juan Blanco, idem.
D. José Andrada, idem.
D. Francisco Dios, sargento retirado.
 Juan Cáceres, idem.
 Casimiro Ramiro, idem.
 Bartolomé Granjo, idem.
 Anacleto Gallardo, idem.
 Ventura Ocaña, idem.
 Antolin Nieves, idem.
 Felipe Bello, idem.
 Juan Cabrera, idem.
 Gregorio Lopez, idem.
 Julian Caldera, idem.
 Juan Borreguero, idem.
 Francisco Orviol, idem.
 Andrés Salado Valhondo, idem.
 Juan Diaz Ramon, idem.
 José Molano, idem.
 Tomás Hernandez, idem.
 Juan Diego Matéos, idem.
 Baltasar Mejías, idem.
 Marcelino Valhondo, idem.
 Antonto Casares, idem.
 Juan Vazquez, idem.
 Lorenzo Tellez, idem.
 Domingo Perez, idem.
 Manuel Tomé, idem.
 Diego Muñoz, idem.
 Jose Tello, idem.
 Félix Cobos, idem.
 Ramon Garrido, idem.
 Juan Tomé, idem.
 Angel Rodriguez, idem.
D. Antonio Eustaquio Montero, cabo retirado.
 Juan Garcia Galeano, idem.
 Benito Trinidad, idem.
 Francisco. Cazallo, idem.
 Martin Ramon, idem.
 Juan Hueso, idem.
 Vicente Nieto, idem.
 Juan Valiente, idem.
 Ramon Martip, idem.
 Juan Romero Flores, idem.
 Pedro Chimenea, idem.
 Ramon Pino Herrera, idem.
 Cláudio Reina, idem.
 Francisco Calzado, idem.
 Manuel Colorado, idem.
 Juan Moreno, idem.
 Felipe Perez, idem.
 Pablo Garcia, idem.
 Vicente Izquierdo, idem.
D. Bernabé Perancho, soldado retirado.
 Alonso Caro, idem.
 Juan Crespo, idem.
 Antonio Ortega, idem.
 Julian Jimenez, idem.
 Tomás Nevado, idem.
 Juan Masa, idem.
 Gregorio Liébana, idem.
 Diego Luis Mora, idem.
 Juan Barbero, idem.
 Bonifacio Paz, idem.
 Martin Bermejo, idem.
 Antonio Muñoz, idem.
 Juan Muñoz, idem.
 José Muñoz, idem.
 Ventura Sanchez, idem.
 Manuel Villarino, idem.
 Pablo Sanchez, idem.
 Hilario Pulido, idem.
 Juan Redondo, idem.
 Matías Garcia, idem.
 Juan Gonzalez, idem.
 Dámaso Morán, idem.
 Buenaventura Clemente, idem.
 Felipe Hernandez, idem.
 Gaspar Morales, idem.
 Alonso Navarro, idem.

Rafael Gonzalez, soldado retirado.
 Alonso Martin, idem.
 Juan Jilete, idem.
 Juan Moreno, idem.
 Félix Matéos, idem.
 José Nuñez, idem.
 Diego Marcelo, idem.
 Sebastian Muñoz, idem.
 Luis Izquierdo, idem.
D. Alonso Santano, soldado retirado.
 José Ramon Sanchez, idem.
 Fernando Polo, idem.
 Gregorio Lopez, idem.
 Ramon Torres, idem.
 Gerónimo Simon, idem.
 José Ramos, idem.
 Martin Picon, idem.
 Sebastian Solana, idem.
 Gaspar Moreno, idem.
 Francisco Talon, idem.
 Fernando Pulido, idem.
 José Tomé, idem.
 Sebastian Bernardo Sanchez, idem.
 Antonio Crespo, idem.
 Francisco Gonzalez, idem.
 Ignacio Muñoz, idem.
 Diego Cuesta, idem.
 Gregorio Floriano, idem.
 Juan Muñoz, idem.
 Sebastian Sanchez Gallego, idem.
 Santiago Gonzalez, idem.
 Antonio Rabat, idem.
 Márcos Felipe, idem.
 Francisco Borja, idem.
 Juan Caballero, idem.
 Antonio Corchero, idem.
 Antonio Castillo, idem.
 Gregorio Monroy, idem.
 Francisco Luis, idem.
 Alonso Durán, idem.
 Manuel Gonzalez, idem.
 Diego Luis, idem.
 Lope Alejo, idem.
 Felipe Sueco, idem.
 Juan Rubio, idem.
 Juan Rincon, idem.
 Juan Manuel Rios, idem.
 Ramon Sanchez, idem.
 Rafael Talavera, idem.
 Andrés Rubio, idem.
D. José Paniagua, soldado retirado.
 Manuel Calvo, idem.
 Domingo Vizcaino, idem.
 Juan Zancada, idem.
 Francisco Polo Jimenez, idem.
 Juan Pulido, idem.
 Vicente Orduña, idem.
 Juan Antonio Sanchez, idem.
 Diego Solís, idem.
 José Sierra, idem.
 Luis Rubiera, idem.
 Mateo Rubio, idem.
 Domingo Calderon, idem.
 Santos Eleno, idem.
 Domingo Alegre, idem.
 Domingo Bote, idem.
 Alejandro Vazquez, idem.
 Joaquin Matéos, idem.
 Agustin Martin, idem.
 Luis Hernandez, idem.
 Julian Gonzalez, idem.
 Carlos Miguel, idem.
 Bartolomé Carrasco, idem.
 Marcelino Morales, idem.

Cáceres 7 de julio de 1853. = El Presidente interino, Domingo Fernandez Monjardin. = El Secretario, Ramon Sanabria.

CACERES. = 1853.

Imprenta de la Vinda de Burgos i Hija.